



VISTOS:

El Memorándum N°000055-2026-OSINFOR/ODLM, de fecha 17 de febrero de 2026 de la Oficina Desconcentrada de Satipo; Memorándum N° 000269-2026-OSINFOR/OPPM-UI de fecha 19 de febrero de 2026 de la Unidad de Presupuesto e Inversiones y el Informe N°000062-2026-OSINFOR/OA-UAFC, de fecha 19 de febrero de 2026, del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1085, se aprueba la Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y su Reglamento; asimismo, con Resolución de Jefatura N° 003-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones del OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N.°004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).”*

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la referida Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva, señala que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;* precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 204-2018-OSINFOR/05.2, de fecha 09 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01 denominada “Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos por Encargo Interno a Servidores del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- OSINFOR”, la



misma que es de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo Interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, mediante el Memorándum N.º 000055-2026-OSINFOR/ODLM, de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina Desconcentrada de Satipo solicita la aprobación de la ampliación de fondos en la modalidad de “Encargo Interno”, por el importe de S/ 550.00 (quinientos cincuenta con 00/100 soles), para la ejecución de gastos de notificación, con la finalidad de culminar las notificaciones correspondientes al periodo indicado, cabe precisar que, quedan ubicados en lugares de difícil acceso, así mismo la ampliación de fondo será para gastos en hotel y alimentación, debido a que se recibió más documentos para su notificación, los cuales estaban fuera de la programación, tal requerimiento corresponde al cumplimiento de la Meta N° 0040; con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N°000062-2026-OSINFOR/OA-UAFC, de fecha 19 de febrero de 2026, se recomienda la viabilidad de la solicitud de ampliación de fondos por encargo otorgado mediante Resolución N°000016-2026-OSINFOR/OA, de fecha 21 de enero de 2026, que fue presentada por la Oficina Desconcentrada de Satipo, en cumplimiento a la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01;

Que, el fondo por encargo que fue aprobado mediante Resolución de Administración N°000016-2026-OSINFOR/OA de fecha 21 de enero de 2026, se debe a la realización de la notificación encargada a la Oficina Desconcentrada de Satipo, por lo que es necesario solicitar la ampliación de fondos por encargo. Asimismo, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0296-2026, aprobado por la Unidad de Presupuesto e Inversiones de fecha 19 de febrero de 2026, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Jefatura N°00003-2023-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación de fondos en la modalidad de “Encargo Interno”, a nombre de Víctor Hugo Panduro Mori – Notificador de la Oficina Desconcentrada de Satipo, por el importe de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles), por concepto de gasto de notificaciones, Meta, Fuente de Financiamiento, importe y fecha de ejecución, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que informa parte integrante de la presente Resolución de Administración.

ARTÍCULO 2º.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Administración N° 000016-2026-OSINFOR/OA de fecha 21 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Administración a los responsables del encargo y a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Administración en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/osinfor).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de
Fauna Silvestre – OSINFOR

ANEXO N°01

N°	OFICINA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	META	FF	IMPORTE S/
1	Satipo	Gastos de notificaciones	Víctor Hugo Panduro Mori	0040	00	550.00

ANEXO N°02

Oficina Desconcentrada Satipo			
META 040			
RO			
CLASIFICADOR DE GASTOS	NOTIFICACIONES		TOTAL, S/.
	VICTOR HUGO PANDURO MORÍ		
2.3.21.299	Otros Gastos	300.00	300.00
2.3.27.11.5	Servicios de Alimentación de consumo humano	250.00	250.00
TOTAL			550.00
FECHA DE INICIO/TERMINO	Del 21/01/2026 al 28/02/2026		
PLAZO DE RENDICION	Del 02 al 04 de marzo de 2026		

Regístrese y comuníquese;

JEANETHE PERSIS CASTANEDA HERNANDEZ
JEFE DE OFICINA